

RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES





Secretaría de Empleo y Formación UGT-PV

Año 2015

RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS?

El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales tiene como finalidad reconocer las competencias profesionales de los trabajadores y trabajadoras adquiridas a través de la **experiencia laboral o de vías no formales de formación** (formación que no conduce directamente a una acreditación oficial, es decir a un certificado de profesionalidad o a un título de formación profesional).

¿PARA QUÉ SIRVE ESTE PROCEDIMIENTO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS?

- ① Para obtener una acreditación oficial, con validez en todo el territorio del Estado español, que puede conducir a la obtención de un certificado de profesionalidad o a un título de formación profesional.
- ② Para reconocer y poner en valor la experiencia profesional y para facilitar la empleabilidad y movilidad en el mercado de trabajo, así como el desarrollo personal y profesional de los trabajadores y las trabajadoras.
- ③ Para motivar y orientar a las personas trabajadoras hacia el aprendizaje permanente y la mejora de su cualificación, proponiéndoles un plan de formación que les permita completar o incrementar sus competencias profesionales.

¿QUÉ SON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES?

Las **competencias profesionales** son el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y valores, que permiten la realización de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

La competencia se manifiesta a través de una serie de comportamientos relacionados con el desempeño profesional, que dan respuesta eficiente a los requerimientos valorados en un contexto laboral determinado.



El conjunto de competencias profesionales relevantes para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación, así como a través de la experiencia laboral constituye una **cualificación profesional**.

Cada cualificación se organiza en **unidades de competencia** que son el agregado o conjunto mínimo de competencias profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación parcial acumulable para la obtención, en su caso, de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional.

Cada unidad de competencia lleva asociado un **módulo formativo**, donde se describe la formación necesaria para adquirir esa unidad de competencia.

Estructura de una Cualificación Profesional



¿CÓMO SE ADQUIEREN LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES?

Las vías para adquirir las competencias incluidas en las cualificaciones profesionales son:

- 1) A través de la **formación formal**, que es aquella formación que conduce a una acreditación oficial, es decir, certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional.
 - **Títulos de formación profesional**: se basan en las cualificaciones profesionales y en sus unidades de competencia, y toman como referente los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional (ver glosario).
 - **Certificados de profesionalidad**: cada certificado de profesionalidad acredita una cualificación profesional completa del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (ver glosario). En casos excepcionales, el certificado puede no recoger todas las unidades de competencia de una cualificación profesional.

Relación entre los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad



- 2 A través de la **experiencia laboral**, adquirida al desempeñar un puesto de trabajo.
- 3 A través de **vías no formales de formación**, es decir por medio de formación que no está dirigida a la obtención de una acreditación oficial (título de formación profesional o certificado de profesionalidad)



¿QUÉ FASES TIENE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS?

Las actuaciones dirigidas a reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación se configuran en las siguientes fases:

FASE PREVIA. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (no obligatoria)

¿En qué consiste?: En esta fase se informa de los requisitos para poder presentarse al procedimiento de evaluación y acreditación, de los pasos a seguir, documentación a presentar, ...

¿A quién?: A las personas interesadas en participar en el procedimiento.

¿Dónde?: En sindicatos y asociaciones empresariales, administraciones educativas y laborales y administraciones locales, Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas.

1ª FASE. ASESORAMIENTO (obligatoria)

¿En qué consiste?: Durante el proceso de asesoramiento, el asesor/a informa con detalle y resuelve las dudas de la persona candidata que puedan surgir sobre el procedimiento. Además, ayuda a la persona candidata a cumplimentar el Cuestionario de Autoevaluación, recopilar los documentos que justifiquen la experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia a acreditar, completar el Historial Profesional y Formativo y organizar toda la información profesional y/o pruebas en un Dossier de Competencias.

El personal asesor, atendiendo a la documentación aportada, realiza un informe orientativo sobre la conveniencia de que el candidato o

candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas.

Si el informe es positivo, el asesor/a traslada a la comisión de evaluación toda la documentación aportada por la persona candidata así como el informe elaborado. Si es negativo, el asesor o asesora le indica a la persona candidata la formación complementaria que debe realizar y los centros donde puede recibirla. El contenido del informe no es vinculante o decisivo, de modo que una persona con un informe negativo puede decidir pasar a la fase de evaluación.

¿A quién?: A los candidatos y candidatas que cumplan los requisitos de la convocatoria y se hayan inscrito en la misma.

¿Dónde?: En los centros establecidos en la convocatoria.

2ª FASE. EVALUACIÓN (obligatoria)

¿En qué consiste?: Tiene por objeto comprobar si el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida en cada una de las unidades de competencia en las que se haya inscrito para ser evaluado/a. En esta evaluación se analiza el informe del asesor/a y la información aportada por la persona candidata. Asimismo a fin de demostrar el dominio de las competencias, se utilizan otros métodos como: entrevista profesional, pruebas profesionales de competencia, simulación de situaciones profesionales, observación en el puesto de trabajo u otras pruebas de diferente naturaleza según el criterio del evaluador/a.

El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresa en términos de demostrada o no demostrada.

¿A quién?: A los candidatos y candidatas una vez emitido el informe del personal asesor.

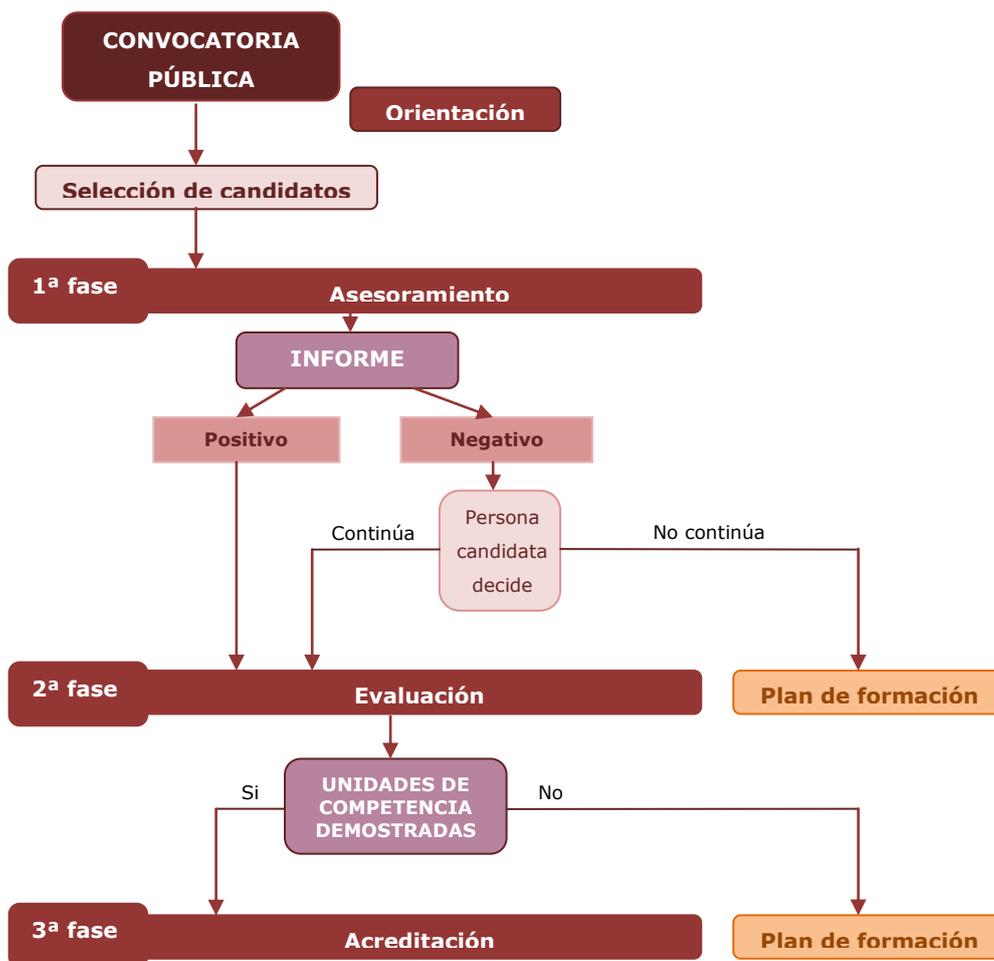
¿Dónde?: En los centros establecidos en la convocatoria.

3ª FASE. ACREDITACIÓN Y REGISTRO (obligatoria)

¿En qué consiste? Los candidatos y candidatas que superen el proceso de evaluación obtienen una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional.

Asimismo, una vez que ha finalizado el proceso de evaluación y acreditación de competencias profesionales, se le recomienda a la persona candidata formación adecuada a su proyecto profesional y formativo (plan de formación).

¿A quién?: A los candidatos y candidatas que hayan superado el proceso de evaluación.



¿QUÉ CONSECUENCIAS O EFECTOS TIENE LA ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES?

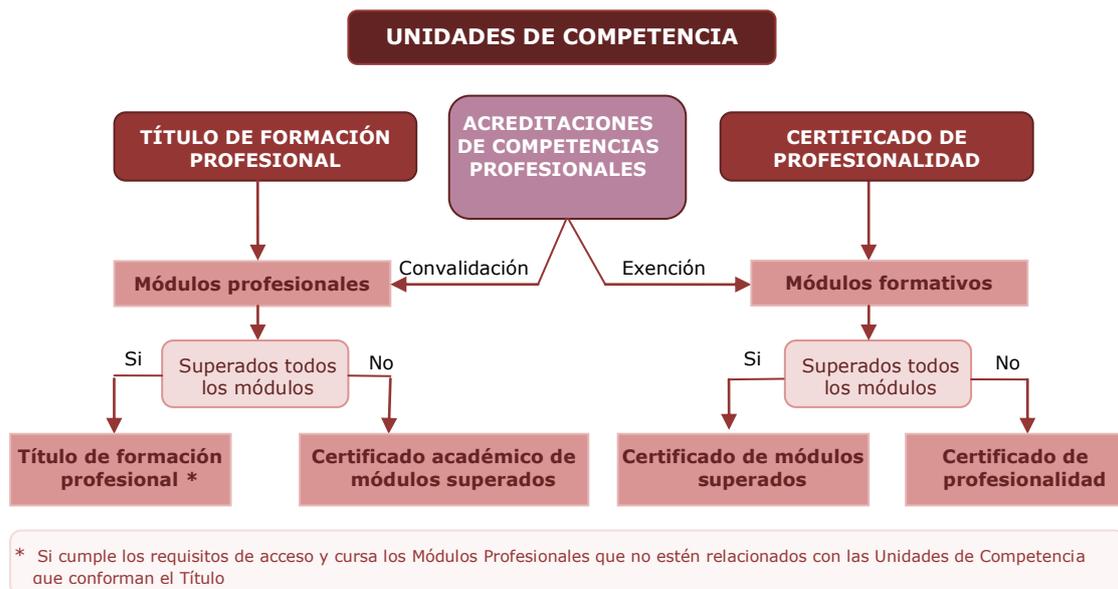
1. EN LA FORMACIÓN

El objetivo de este procedimiento es la **acreditación parcial acumulable** de aquellas **unidades de competencia** que componen las cualificaciones profesionales. Así pues, mediante este procedimiento se expide, al candidato o candidata, una acreditación de cada una de las unidades de competencia superadas, es decir, **no se obtiene directamente un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional**:

- **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.** En caso de conseguir la acreditación de todas las Unidades de Competencia contenidas en un Certificado de Profesionalidad se puede solicitar la expedición del correspondiente Certificado.
- **TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.** En caso de conseguir la acreditación de todas las Unidades de Competencia contenidas en un Título de Formación Profesional y cumplir con los requisitos de acceso, si se quiere conseguir el título, el trabajador o trabajadora tiene que matricularse en un centro oficial para cursar aquellos Módulos Profesionales que no estén relacionados con las Unidades de Competencia que conforman el Título. Estos módulos son: Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Formación en Centros de Trabajo (se puede convalidar una vez superados todos los módulos profesionales del título, si se dispone de la experiencia laboral establecida en la normativa) y módulo de proyecto (sólo para ciclos formativos de grado superior). Asimismo, cada título puede incluir otros módulos profesionales no asociados a las unidades de competencia).

2. EN EL ÁMBITO LABORAL

Las consecuencias de la acreditación son las que se reconozcan en la legislación vigente, especialmente en el Convenio Colectivo de aplicación, como pueden ser el acceso a profesiones reguladas, la promoción interna, la movilidad, etc.



Más información

- Oferta cualificaciones profesionales según familia profesional:
http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_CualCatalogo.html
- Certificados de profesionalidad:
http://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/certificados_profesionalidad.html
- Títulos de formación profesional:
<http://www.todofp.es/todofp/que-como-y-donde-estudiar/que-estudiar.html>

¿QUÉ REQUISITOS HAY QUE CUMPLIR PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?

1. Tener **experiencia laboral y/o formación** relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar:
 - En el caso de experiencia laboral: Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
 - En el caso de formación: Justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En ambos niveles de competencia, si la duración del módulo formativo tiene duración menor que 300 horas y 200 horas, se deberá justificar la duración del módulo formativo asociado a la unidad de competencia.
2. Poseer la **nacionalidad** española o haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
3. Tener la **edad** de 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y tener 20 años para las cualificaciones de niveles II y III.
4. Cumplir con los **requisitos adicionales** que se establezcan cuando así lo requiera la naturaleza de la unidad de competencia que se va a evaluar.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE TIENE QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN NO FORMAL?

Para justificar la **experiencia laboral** relacionada con las unidades de competencia que se quieran acreditar:

1. Si eres trabajador o trabajadora tanto activo como en situación de desempleo: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad, donde conste el nombre de la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación de los diferentes periodos en los que se ha estado contratado (Certificado de vida laboral).
Contrato de trabajo o Certificación de la empresa, donde conste la duración de los períodos de prestación del contrato, actividad desarrollada e intervalo de tiempo.
2. Si eres trabajador o trabajadora autónomo/a o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
Descripción de la actividad desarrollada y tiempo en el que se ha realizado.
3. Si eres voluntario/a o becario/a: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Para justificar la **formación** relacionada con las unidades de competencia que establezca la convocatoria.

1. Documento que acredite los contenidos y las horas de la formación relacionada con las competencias profesionales que se quiere demostrar.
2. Asimismo, se puede presentar cualquier documentación que el trabajador o trabajadora considere conveniente aportar para completar y justificar sus conocimientos profesionales.

¿Y SI NO SE TIENE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA EXPERIENCIA LABORAL Y/O FORMACIÓN?

En este caso, si la persona es mayor de 25 años, puede solicitar su inscripción provisional. Una vez valorada se le informará si está admitida o excluida del proceso.

¿QUÉ SE DEBE DE HACER PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO?

Inscribirse cuando haya una convocatoria que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV).

La convocatoria establecerá la unidad o unidades de competencia objeto del procedimiento, requisitos generales, lugares o medios para las inscripciones, puntos específicos de información y orientación, lugares en los que se desarrollará el procedimiento, periodo de inscripción y los plazos de las fases, como reclamar, cupo en caso de que se limite el número de personas, criterios de admisión en los casos en que se convoque un nº máximo de personas.

Para facilitar el acceso de las personas que están trabajando a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, se pueden utilizar los permisos individuales de formación con los que el trabajador o trabajadora dispondrá de hasta 200 horas laborales por año académico para asistir a las fases de asesoramiento y evaluación, sin coste para la empresa donde presta sus servicios. El permiso tiene que ser autorizado por la empresa y la denegación debe estar motivada por razones organizativas o de producción, comunicándolo al trabajador o trabajadora.

Más información

Buscar convocatorias:

- ▶ Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esports
<http://www.ceice.gva.es/eva/es/ivqp/ivqp.htm>
- ▶ Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
<https://sede.sepe.gob.es/recex/RXBuscadorConvocatoriaWebRED/busquedaConvocatorias.do>
- ▶ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
<http://www.todofp.es/todofp/acreditacion-de-competencias/convocatorias.html>
- ▶ Si se conoce la fecha de publicación de la convocatoria, Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV)
<http://www.docv.gva.es/portal/>

Participar en el procedimiento:

- ▶ Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContentenidos?page=recexParticipar>

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aprendizaje a lo largo de la vida: Cualquier tipo de acción de aprendizaje, realizado por las personas de manera formal, no formal o informal, durante el desarrollo de su proceso vital.

Aprendizaje formal: Proceso por el que se adquieren competencias de manera intencional, en un contexto de enseñanza organizado y estructurado, cuyo contenido está explícitamente diseñado en un programa formativo y que desemboca generalmente en una acreditación oficial con valor académico y/o profesional.

Aprendizaje no formal: Proceso por el que se adquieren competencias de manera intencional por los individuos, en actividades planificadas pero que no dan lugar a una acreditación oficial con valor académico y/o profesional y que por tanto precisan de un proceso de evaluación para su reconocimiento.

Aprendizaje permanente: Actividad de aprendizaje realizado a lo largo de la vida, con objeto de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes, para la vida cívica, social, cultural y laboral.

Catálogo Modular de Formación Profesional: es el conjunto de módulos formativos asociados a las diferentes unidades de competencia de las cualificaciones profesionales. Proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación profesional que permita la capitalización y el fomento del aprendizaje lo largo de la vida.

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las cualificaciones susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

Certificado de profesionalidad: Acreditación oficial, otorgada por la administración laboral competente, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo.

Competencia profesional: es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

Cualificación Profesional: conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral.

Módulo formativo: se define como el bloque coherente de formación asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación.

Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional: es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la Formación Profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

Unidad de competencia: agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Más información

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
<https://www.sepe.es/>
<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=receIndex>

- Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esports
<http://www.ceice.gva.es/va/>
<http://www.ceice.gva.es/eva/es/ivqp/ivqp.htm>

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
<http://www.todofp.es/>
<http://www.todofp.es/todofp/acreditacion-de-competencias.html>

- Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales
http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_CualCatalogo.html



Calle Arquitecto Mora, 7 - 6· Valencia 46010 (España)

Correo electrónico: ugt-pv@pv.ugt.org

Teléfono: 96 388 41 40 Fax: 96 388 41 55



Pacto por el Empleo Ciudad de Valencia